

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso y el numeral 3 de la parte resolutive de la decisión que data del 5 de junio de 2023, proferida por el Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, se ordena la suspensión del presente proceso la cual no podrá exceder de 90 días, conforme lo instituye el artículo 544 ibídem.

Transcurrido el citado término, procédase a ingresar el proceso al Despacho.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 20 de noviembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 41.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:  
Viviana Gutierrez Rodriguez  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ef6f2cbcc1de6b5f3af332ecd78886c6127322e1f827ce577a37ab5fd868ca**

Documento generado en 17/11/2023 01:38:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**